



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA
(COMUNIDAD DE MADRID)

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID Y EL CENTRO
OCUPACIONAL DE DISMINUIDOS PSIQUICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA**

*Archivar original
cuando llegue*

En Parla, Marzo de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Cuesta de San Vicente, 4-5! Planta. 28008 de Madrid.

Y DE OTRA: D. JOSE MANUEL IBAÑEZ MENDEZ., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, en nombre y representación del mismo.

El primero en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, como Presidente de la Junta Rectora de la misma, según certificación de encontrarse ocupando su cargo, expedida por el Sr. Secretario de la Junta; haciéndolo el segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla.

MANIFIESTAN

- I. Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Centro Ocupacional del Ayuntamiento tienen concertada la utilización de carpetas y otros materiales de papelería elaborados por ese Centro para las actividades del Colegio Oficial de Psicólogos.
- II. Que siendo interés de ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA
(COMUNIDAD DE MADRID)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Colegio Oficial de psicólogos de Madrid facilitará al Centro Ocupacional las necesidades de materiales (cantidad y modelo) con suficiente tiempo para su elaboración.

SEGUNDA.- El Colegio Oficial de Psicólogos identificará en cada una de las carpetas su procedencia a través de una etiqueta que señale que han sido realizadas por el Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos de Parla.

TERCERA.- El Colegio Oficial de Psicólogos entregará una cantidad económica en concepto de gratificación por los materiales entregados.

CUARTA.- El Centro Ocupacional entregará los materiales solicitados en tiempo y de acuerdo a lo solicitado.

QUINTA.- El Centro Ocupacional recibirá las gratificaciones económicas y las destinará a inversiones que revertirán directamente sobre el Centro Ocupacional.

SEXTA.- El Centro Ocupacional se hace responsable de cualquier reclamación de responsabilidad que pueda derivarse de haber hecho uso de las gratificaciones económicas para fines distintos de los pactados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados,

Madrid, Marzo de 1.996



D. Fernando Chacón Fuertes
PRESIDENTE JUNTA RECTORA DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE
MADRID

D. Jose Manuel Ibañez Mendez
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PARLA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA
(COMUNIDAD DE MADRID)



En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de fecha 4 de junio de 1.996 existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

"18º APROBACION CONVENIO AYUNTAMIENTO Y COLEGIO DE PSICOLOS PARA TRABAJOS EN CENTRO OCUPACIONAL"

Vista la Moción de la Concejala Delegada de Integración Social y Mujer que dice:

"Vistos los informes del Director de Servicios Sociales y del Director del Centro Ocupacional sobre los trabajos de colaboración con distintas entidades que implican ingresos que deberán revertir íntegramente al propio Centro Ocupacional, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Delegación de Madrid.

No obstante el Pleno, con superior criterio decidirá".

Visto el Convenio a suscribir.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda su aprobación, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo."

Contra este acto podrá entablar Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde el recibo de la presente notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa comunicación al Organismo que dictó el acto, según lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, rogándole se sirva devolverme firmado el duplicado que se acompaña en prueba de quedar notificado.

Parla, 12 de junio de 1.996
EL SECRETARIO GENERAL,



Rafi
No perder esta hoja.
Adjuntar al original
del convenio cuando
llegue

Colegio Oficial de Psicólogos.